

57. El Sr. USHAKOV dice que el texto propuesto por Sir Ian Sinclair hace pensar que la Comisión ha tomado una decisión definitiva en la materia, siendo así que en realidad podría llegar ulteriormente a otra decisión.

58. El Sr. KOROMA dice que tiene entendido que el Relator Especial había admitido la necesidad de ampliar el alcance del proyecto de artículos. Dicho esto, está dispuesto a aceptar provisionalmente el texto propuesto por Sir Ian Sinclair, a fin de que la Comisión pueda llevar adelante sus trabajos.

59. El PRESIDENTE sugiere que, teniendo en cuenta las observaciones formuladas, la Comisión apruebe el nuevo párrafo 2 (antiguo párrafo 3), en la inteligencia de que el Relator Especial agregará una fórmula que tenga en cuenta el carácter provisional y metodológico de la materia.

Así queda acordado.

60. El PRESIDENTE sugiere, además, que la Comisión apruebe el nuevo párrafo 3 (antiguo párrafo 2), modificado conforme a la propuesta de Sir Ian Sinclair, en la inteligencia de que Sir Ian y la Secretaria se pondrán de acuerdo sobre su redacción definitiva.

Así queda acordado.

Quedan aprobados los nuevos párrafos 2 y 3 en su forma enmendada.

Queda aprobado el comentario al artículo 1 en su forma enmendada.

Comentario al artículo 2 (Términos utilizados)

Párrafo 1

Queda aprobado el párrafo 1.

Párrafo 2

61. Sir Ian SINCLAIR, considerando que la última frase del párrafo no refleja fielmente los debates que se han desarrollado en sesión plenaria y en el seno del Comité de Redacción, propone que se modifique como sigue: «*Entran en la definición órganos que ejercen funciones prejudiciales y posjudiciales en un determinado sistema jurídico.*»

62. El Sr. LACLETA MUÑOZ apoya la propuesta de Sir Ian Sinclair.

63. El Sr. USHAKOV preferiría, por su parte, precisamente por la diversidad de los sistemas jurídicos, que se suprima simplemente la última frase.

64. El Sr. KOROMA piensa que, en el caso de una ampliación del campo de aplicación de los proyectos de artículos, sería preferible mantener el párrafo tal como está.

65. El Sr. DÍAZ GONZÁLEZ comprende que la propuesta de Sir Ian Sinclair está justificada, pero, con el deseo de llegar a una fórmula conciliatoria, propone que se suprima la última frase de este párrafo.

66. El Sr. McCAFFREY apoya la propuesta de Sir Ian Sinclair, pero se pregunta si no convendría también completar y precisar el comentario citando,

como ejemplo de los órganos de que se trata, el Ministerio Fiscal.

67. El Sr. NI considera que sería preferible suprimir la última frase del párrafo, pero, si no se hace, propone que se modifique del modo siguiente: «*Entran dentro de la definición órganos que ejercen funciones prejudiciales y posjudiciales.*»

68. El Sr. YANKOV se pronuncia en favor de la supresión de la última frase del párrafo, ya que el comienzo es suficientemente explícito. Contrariamente al Sr. McCaffrey, no cree que haya que dar ejemplos en esta fase.

69. El Sr. RIPHAGEN, señalando que el párrafo no corresponde totalmente al texto del artículo 2, que no menciona las «*funciones judiciales*», propone que se suprima pura y simplemente, tanto más cuanto que el nuevo párrafo 2 del comentario del artículo 1 adoptado por la Comisión es suficientemente explícito.

70. El Sr. THIAM cree también que este párrafo no agrega nada y que podría suprimirse, como ha propuesto el Sr. Riphagen.

71. El Sr. EL RASHEED MOHAMED AHMED se declara partidario de la supresión de la última frase, propuesta por el Sr. Díaz González, y sugiere que en la versión inglesa se sustituyan, al final de la primera frase, las palabras «*or similar functions*» por las palabras «*or related functions*».

72. El PRESIDENTE, haciendo uso de la palabra como miembro de la Comisión, apoya la propuesta del Sr. Riphagen encaminada a suprimir la totalidad del párrafo. El Sr. Reuter considera, en efecto, que del nuevo párrafo 2 del comentario relativo al artículo 1 que se acaba de adoptar se desprende claramente que la Comisión espera dar una definición más general en el plano internacional y no remitir la definición a tal o cual sistema jurídico.

73. El Sr. SUCHARITKUL (Relator Especial) no ve ningún inconveniente en aceptar la propuesta del señor El Rasheed Mohamed Ahmed, que permitiría también atender la observación del Sr. Koroma. De todos modos, tal vez sería prematuro ampliar la definición y, por consiguiente, sería preferible suprimir todo el párrafo 2.

74. El Sr. KOROMA considera, como el Sr. Díaz González, que bastaría simplemente con suprimir la última frase del párrafo.

75. El PRESIDENTE declara que, si no hay objeciones, considerará que la Comisión acepta que se suprima el párrafo 2 del comentario del artículo 2, en vista de las observaciones que se han formulado.

Así queda acordado.

Párrafo 3 (nuevo párrafo 2)

Queda aprobado el párrafo 3.

Queda aprobado el comentario al artículo 2 en su forma enmendada.

Queda aprobada la parte I en su forma enmendada.

Se levanta la sesión a las 13 horas.

1751.ª SESIÓN

Jueves 22 de julio de 1982, a las 10 horas

Presidente: Sr. Paul REUTER

Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 34.º período de sesiones (continuación)

CAPÍTULO V.—Inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes (conclusión) (A/CN.4/L.345 y Add.1)

B.—Proyecto de artículos sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes (conclusión) (A/CN.4/L.345/Add.1)

PARTE II (PRINCIPIOS GENERALES)

1. El Sr. SUCHARITKUL (Relator Especial) señala que los comentarios a los artículos 7, 8 y 9 del proyecto son necesariamente largos porque se refieren a disposiciones que la Comisión en el actual período de sesiones ha aprobado provisionalmente en primera lectura. Esos comentarios recogen hasta cierto punto el tenor de los informes anteriores del Relator Especial.

2. Al comentario del artículo 8 debe añadirse un párrafo suplementario redactado como sigue:

« 12) El consentimiento para el ejercicio de la jurisdicción ante el tribunal de otro Estado comprende el ejercicio de la jurisdicción por los tribunales para conocer de los recursos en las fases ulteriores del procedimiento, comprendida la decisión del tribunal competente en última instancia y en revisión o en casación, pero no la ejecución de la sentencia. »

Comentario al artículo 7 (Modalidades para hacer efectiva la inmunidad de los Estados)

Párrafos 1 y 2

3. Sir Ian SINCLAIR plantea una cuestión de orden y hace observar que, como la Comisión no ha introducido en este período de sesiones ninguna modificación en el artículo 6, que debe ser reexaminado y modificado en un período de sesiones ulterior, no es procedente reproducir en el cuerpo mismo del informe de la Comisión el texto de ese artículo ni tampoco los párrafos 1 y 2 del comentario del artículo 7 que se refieren al artículo 6.

4. El Sr. McCaffrey comparte la opinión de Sir Ian Sinclair, tanto más cuanto que el párrafo 1 del comentario no responde exactamente al estado actual de los trabajos de la Comisión sobre el artículo 6.

5. El Sr. LACLETA MUÑOZ se suma a las observaciones de Sir Ian Sinclair y del Sr. McCaffrey, pero dice que, en vez de suprimir el texto del artículo 6 y los párrafos 1 y 2 del comentario al artículo 7, sería preferible indicar en el informe que el artículo 6 no se ha examinado detalladamente y que algunos miembros de la Comisión abrigan reservas con respecto a él

y también con respecto a los párrafos 1 y 2 del comentario al artículo 7. Por su parte, tiene que hacer reservas a la concepción de los dos párrafos del artículo 6, así como al significado de la expresión « hacer efectivo ».

6. El Sr. USHAKOV confirma sus reservas en lo que concierne al título de la parte II: « Principios generales ». Parece, en efecto, que sólo el artículo 6, cuyo título por otra parte tampoco le satisface, enuncia principios generales, y no los artículos 7, 8 y 9.

7. El Sr. DÍAZ GONZÁLEZ comparte las reservas formuladas por el Sr. Lacleta Muñoz en lo que respecta, en particular, al párrafo 2 del artículo 6 y a los párrafos 1 y 2 del comentario al artículo 7 que se refieren a él.

8. El Sr. YANKOV dice que, aunque tiene reservas en cuanto a ciertos conceptos en que se basa el artículo 6, sería de lamentar que no se incluyera en el informe el texto de ese artículo. Propone, pues, que se reproduzca, si no en el cuerpo mismo del informe, por lo menos en una nota de pie de página y que se den a continuación algunas breves explicaciones.

9. El Sr. CALERO RODRIGUES apoya la sugerencia del Sr. Lacleta Muñoz y del Sr. Yankov de que la Comisión recapitule en una nota de pie de página los debates a que ha dado lugar el artículo 6, indicando que sólo provisionalmente se ha considerado aceptable ese artículo como fundamento de los artículos 7 y siguientes.

10. Sir Ian SINCLAIR acepta que la Comisión reproduzca en su informe el texto del artículo 6, en la inteligencia de que se ampliará la actual nota 2 para reseñar los debates celebrados en el actual período de sesiones y se puntualizará que el artículo 6 sigue sometido a la consideración de la Comisión, que continuará buscando un texto más satisfactorio.

11. El Sr. NI se adhiere a las observaciones del Sr. Lacleta Muñoz, el Sr. Díaz González y el Sr. Calero Rodrigues. Estima que sería suficiente recordar en una nota de pie de página las opiniones y sugerencias de los miembros de la Comisión concernientes al artículo 6.

12. El Sr. SUCHARITKUL (Relator Especial) conviene en que los párrafos 1 y 2 del comentario al artículo 7, que se han extraído de un informe anterior, no corresponden ya al estado de los trabajos y que, por consiguiente, podrían suprimirse. Por el contrario, parece que los párrafos 24, 27 y 28 de la sección A (Introducción) del capítulo V, aprobados por la Comisión en la 1749.ª sesión, dan suficiente noticia de los debates celebrados en sesión plenaria. Así pues, la Comisión podría hacer suyas, en lo que concierne al documento examinado, las sugerencias del Sr. Yankov y Sir Ian Sinclair. En otras palabras, en el cuerpo mismo del informe figuraría la indicación « Artículo 6.—Inmunidad del Estado » y, en una nota de pie de página, se incluiría el texto del artículo 6, un resumen de los párrafos 1 y 2 del comentario al artículo 7 y una remisión a la recapitulación de los debates consignada en la sección A del capítulo V.

Así queda acordado.

Párrafo 3

13. El Sr. McCaffrey dice que, como el párrafo considerado pasará a ser el primer párrafo del comentario al artículo 7, sería conveniente puntualizar, por lo menos en la versión inglesa, que se trata de la obligación de hacer efectiva la inmunidad de los Estados y, por lo tanto, de añadir las palabras « de hacer efectiva la inmunidad de los Estados » después de las palabras « el contenido de la obligación ».

14. Para evitar dar la impresión en el comentario de que el artículo 7 enuncia la obligación de hacer efectiva la inmunidad de los Estados independientemente de toda excepción a la regla de la inmunidad de los Estados, propone que se incluya, entre las frases cuarta y quinta, una frase redactada de la siguiente manera :

« Claro está que la obligación de hacer efectiva la inmunidad de los Estados que se enuncia en el artículo 7 solamente es aplicable a las situaciones en que el Estado que reivindica la inmunidad tiene derecho a ella, es decir, cuando ese Estado no ha consentido en someterse al ejercicio de la jurisdicción, como se establece en la parte II, y cuando la situación considerada no constituye una de las excepciones de la parte III. »

La frase siguiente podría constituir entonces el comienzo de un párrafo distinto.

15. Sir Ian Sinclair propone que se simplifique la segunda frase del párrafo del modo siguiente :

« Se ha invertido la regla de la inmunidad de los Estados, que se considera desde el punto de vista del Estado que da u otorga la inmunidad jurisdiccional. »

16. Apoya las propuestas del Sr. McCaffrey, que mejoran considerablemente el texto.

17. El Sr. Illueca aprueba la redacción de la segunda frase del párrafo que propone Sir Ian Sinclair.

18. El Sr. Calero Rodrigues apoya la propuesta del Sr. McCaffrey, pero estima que la frase propuesta es un poco demasiado larga ; la primera parte de la frase sería sin duda suficiente.

19. El Sr. Laclea Muñoz expresa sus dudas en cuanto a la utilidad de las palabras « Se ha invertido la regla de la inmunidad de los Estados », que figuran en la segunda frase. La regla es una, pero puede ser concebida desde el punto de vista del Estado que da u otorga la inmunidad jurisdiccional o desde el punto de vista del que tiene derecho a ella. Por consiguiente, esa frase se podría modificar así :

« La regla de la inmunidad de los Estados puede concebirse desde otro punto de vista, el del Estado [...] »

En tal caso también puede suprimirse la frase siguiente.

20. Apoya la propuesta del Sr. McCaffrey de incluir una nueva frase en el párrafo.

21. El Sr. Sucharitskul (Relator Especial) esti-

ma que todas las propuestas formuladas son aceptables.

22. Por lo que respecta a los cambios de forma, convalidaría que los miembros de la Comisión, en vez de formularlos en estos momentos, los sometieran al Relator Especial o a la Secretaría.

En esa inteligencia, queda aprobado el párrafo 3 en su forma enmendada.

Párrafo 4

23. Sir Ian Sinclair propone que al final del párrafo se añada una frase redactada como sigue :

« Es de señalar, no obstante, que la Comisión no se ocupa, al estudiar esta materia, de la cuestión de la compatibilidad con el derecho internacional general de la legislación interna de un Estado relativa al alcance de la jurisdicción »,

en la que el término « alcance » figuraría subrayado.

Así queda acordado.

24. El Sr. McCaffrey propone que al final de la primera frase se sustituyan las palabras « que no acepte someterse a ella » por « que tenga derecho a la inmunidad y que no acepte someterse a la jurisdicción del primero ». Propone asimismo que la primera frase de la nota 7 de pie de página se modifique así :

« Esta obligación de abstenerse de ejercer la jurisdicción frente a un Estado extranjero, si bien puede considerarse como una regla general, no es una obligación absoluta. »

25. El Sr. Sucharitskul (Relator Especial) dice, refiriéndose a la segunda propuesta del Sr. McCaffrey, que la obligación de hacer efectiva la inmunidad no se aplica evidentemente más que en los supuestos en que un Estado tiene derecho a la inmunidad. Enunciar expresamente esa obligación en cada caso recargaría inútilmente el texto.

26. El Sr. Ushakov se suma a la opinión del Relator Especial y dice que si resulta verdaderamente necesario indicar en cada caso que existen excepciones a la regla de la inmunidad no ve por qué la Comisión examina el tema.

27. El Presidente propone que el Relator Especial y el Sr. McCaffrey perfilen de común acuerdo el texto definitivo de la primera frase del párrafo 4 y de la primera frase de la nota 7 de pie de página.

Así queda acordado.

En esa inteligencia, queda aprobado el párrafo 4 en su forma enmendada.

Párrafos 5 y 6

Quedan aprobados los párrafos 5 y 6.

Párrafo 7

28. El Sr. McCaffrey dice que el sentido en que se utiliza el término « implead » en la versión inglesa le plantea algunas dificultades. Propone, pues, susti-

tuir «impleaded» por «implicated» y modificar el párrafo 7 de la manera siguiente :

«Un Estado queda indudablemente implicado en un litigio ante los tribunales de otro Estado si se promueve contra él una acción en la que se le designa por nombre. La cuestión de la inmunidad sólo se plantea cuando el Estado demandado no está dispuesto a que se sustancie una acción contra él o no consiente en ello. La cuestión de la inmunidad no se plantea si el Estado demandado acepta ser parte en el procedimiento promovido contra él.»

29. Sir Ian SINCLAIR dice que este párrafo plantea enormes dificultades en el sistema del *common law*; por consiguiente, se declara partidario de la propuesta del Sr. McCaffrey.

30. El Sr. CALERO RODRIGUES dice que el término «implead» plantea problemas no sólo en el sistema del *common law*, sino también en los otros sistemas jurídicos. Por otra parte, la expresión «mettre en cause» no lo traduce fielmente en francés. A su juicio, es preferible evitar el empleo de ese término y la propuesta del Sr. McCaffrey permite en gran parte resolver el problema.

31. El Sr. MAHIOU cree que la intención del párrafo es indicar que la inmunidad de un Estado queda implicada cuando el Estado es obligado contra su voluntad a comparecer ante un tribunal, pero que ello no ocurre si consiente en someterse a la jurisdicción. A su juicio, convendría precisar ese aspecto a fin de evitar toda ambigüedad.

32. El Sr. THIAM se adhiere plenamente a la opinión del Sr. Mahiou. En realidad, se pregunta si el párrafo es necesario y si no sería preferible suprimirlo.

33. El Sr. LACLETA MUÑOZ se adhiere a las observaciones que se acaban de hacer y dice que la dificultad de expresar en español el sentido del término «implead» se desprende claramente del hecho de que ese término se haya traducido dos veces por «implicado» y una tercera por «emplazamiento». Lo que queda implicado no es el Estado mismo, sino la inmunidad del Estado. Así pues, es partidario de que se adopte la propuesta del Sr. Mahiou o, si no, que se suprima el párrafo.

34. El Sr. SUCHARITKUL (Relator Especial) explica que ha empleado el término «implead» en cierto modo en el sentido que le atribuye Lord Atkin en el asunto del «Cristina»¹ para dar a entender que un soberano extranjero no puede quedar implicado «contra su voluntad». Uno de los medios de resolver la dificultad podría consistir en incluir esas tres palabras en el párrafo.

35. El Sr. KOROMA dice que, a su juicio, el término «impleaded» es aceptable en la primera frase del párrafo, pero no en la segunda.

36. El Sr. CALERO RODRIGUES no desea que se suprima el párrafo sólo porque la Comisión no puede ponerse de acuerdo sobre su redacción.

37. El Sr. THIAM puede aceptar el mantenimiento de todo el párrafo, pero no el de la tercera frase, que es totalmente incorrecta y debería suprimirse.

38. El PRESIDENTE propone que se invite al Relator Especial a reunirse con el Sr. McCaffrey y el señor Mahiou para elaborar un texto que sea aceptable en todos los idiomas de trabajo.

Así queda acordado.

En esa inteligencia, queda aprobado el párrafo 7.

Párrafos 8 y 9

Quedan aprobados los párrafos 8 y 9.

Párrafo 10

39. El Sr. McCAFFREY propone que la primera frase se modifique de la manera siguiente :

«Un soberano extranjero o el jefe de Estado de un Estado extranjero, considerado en muchos casos como órgano principal de un Estado, tiene el mismo derecho a gozar de la inmunidad que el propio Estado, puesto que la Corona, el monarca reinante, el jefe soberano del Estado o ciertamente el jefe de Estado pueden asimilarse al gobierno central.»

40. El PRESIDENTE propone que se invite al Relator Especial a elaborar el texto de esa frase en consulta con el Sr. McCaffrey.

Así queda acordado.

En esa inteligencia, queda aprobado el párrafo 10.

Párrafos 11 y 12

Quedan aprobados los párrafos 11 y 12.

Párrafo 13

41. El Sr. NI propone que se supriman en la primera frase las palabras «elementos de». La misma propuesta se aplica a la primera frase del párrafo 15.

Así queda acordado.

42. El Sr. LACLETA MUÑOZ propone, en relación con la primera frase, que se sustituyan las palabras «elementos de autoridad gubernamental» («l'autorité souveraine») por «prerrogativas del poder público» («des prérogatives de la puissance publique») y que se introduzca, de ser necesario, una modificación análoga en el texto francés. Propone además que se sustituyan las palabras «pueda entablarse acciones contra ellas» por «se promuevan acciones contra ellas».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 13 en su forma enmendada.

¹ *Annual Digest and Reports of Public International Law Cases, 1938-1940*, Londres, 1942, asunto N.º 86, pág. 250.

Párrafo 14

43. Sir Ian SINCLAIR dice que las palabras « debería estar permitido y en alguna medida ser obligatorio que los Estados », que figuran en la segunda frase, le plantean algunas dificultades. Opina que los Estados deberían poder ejercer jurisdicción sobre subdivisiones políticas, pero no cree que exista una regla de derecho a este respecto.

44. El Sr. McCAFFREY dice que tal vez sea posible tener en cuenta la opinión de Sir Ian Sinclair modificando esa segunda frase del modo siguiente :

« Pese a que esos casos son raros, parecería lógico que, en el ejercicio de una de esas actividades, una subdivisión política de un Estado tuviera derecho a la inmunidad al igual que el gobierno central en las mismas circunstancias. »

Esta redacción ofrecería además la ventaja de eliminar la expresión « retener la jurisdicción », que le parece un poco inusitada.

45. Propone asimismo que en la penúltima frase del texto inglés se sustituya la palabra « impleads » por « implicates ».

46. El Sr. SUCHARITKUL (Relator Especial) propone que se suprima la segunda frase del párrafo, manteniendo las notas 22 y 23 que versan sobre el tipo de casos a que se refiere. Acepta la segunda propuesta del Sr. McCaffrey.

Queda aprobado el párrafo 14 en su forma enmendada.

Párrafo 15

47. El Sr. SUCHARITKUL (Relator Especial), en respuesta a una observación del Sr. Thiam, propone que se sustituya en el texto francés el término « mécanismes » por « institutions ».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 15 en su forma enmendada.

Párrafo 16

48. Sir Ian SINCLAIR, refiriéndose a la última frase, propone que en la versión inglesa se sustituya el término « legislative » por « legislature » y que en todas las versiones se sustituyan las palabras « en su calidad soberana » por las palabras « por sus actos públicos u oficiales ».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 16 en su forma enmendada.

Párrafo 17

Queda aprobado el párrafo 17.

Párrafo 18

49. El Sr. McCAFFREY propone, en relación con la primera frase, que se supriman las palabras « en el

presente estudio » y que se sustituyan las palabras « se aplican » por « pueden aplicarse ». Por otra parte, le resulta algo difícil aceptar las palabras « en particular » en la última frase y, en realidad, estima que las palabras que figuran a continuación son superfluas, puesto que no hacen más que recoger lo que se dice al comienzo de la frase. Por consiguiente, propone que se suprima el final de la frase a partir de las palabras « en particular cuando sea en relación ».

50. El Sr. SUCHARITKUL (Relator Especial) dice que esa parte de la frase es importante, porque los representantes a que se refiere gozan de dos tipos de inmunidad : la inmunidad *ratione personae* y la inmunidad *ratione materiae*.

51. El Sr. LACLETA MUÑOZ hace observar que la supresión de las palabras « en particular » está justificada, puesto que la inmunidad del Estado entra en juego desde que ciertas personas actúan en el ejercicio de sus funciones.

52. El PRESIDENTE propone que se invite al Relator Especial a que se ponga de acuerdo con el Sr. McCaffrey sobre el texto definitivo de este párrafo.

Así queda acordado.

En esa inteligencia, queda aprobado el párrafo 18.

Párrafos 19 a 23

Quedan aprobados los párrafos 19 a 23.

Queda aprobado el comentario al artículo 7 en su forma enmendada.

Comentario al artículo 8 (Consentimiento expreso para el ejercicio de jurisdicción)

Párrafos 1 y 2

Quedan aprobados los párrafos 1 y 2.

Párrafo 3

53. El Sr. McCAFFREY propone que se incluyan en la última frase las palabras « entre otras cosas ».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 3 en su forma enmendada.

Párrafos 4 a 7

Quedan aprobados los párrafos 4 a 7.

Párrafo 8

54. El Sr. McCAFFREY indica, refiriéndose a la cuarta frase, que, para evitar dar la impresión de que el consentimiento debe ser manifestado por escrito o mediante una declaración, convendría añadir al final de la frase las palabras « incluidos los modos previstos en el artículo 9 ».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 8 en su forma enmendada.

Párrafos 9 y 10

Quedan aprobados los párrafos 9 y 10.

Párrafo 11

55. Sir Ian SINCLAIR, refiriéndose a la tercera frase que empieza con la expresión « En otras palabras », hace observar que, según la jurisprudencia de su país, los tribunales del Estado interesado, una vez han decidido que tienen potestad para ejercer la jurisdicción, no tienen ya derecho a abstenerse de ejercerla. En consecuencia, propone que al final de la frase se incluyan las palabras « con sujeción, naturalmente, a las normas dimanantes del derecho interno del Estado interesado ».

Así queda acordado.

56. El Sr. RIPHAGEN propone que en la misma frase se supriman las palabras « por razones que no está obligado a revelar ». En todos los países, sea cual fuere su sistema jurídico, los jueces están obligados a motivar sus decisiones.

Así queda acordado.

57. El Sr. McCAFFREY propone que los párrafos 9 y 11 se modifiquen en segunda lectura, a fin de indicar que se refieren especialmente a los apartados *a* a *c* del artículo 8.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 11 en su forma enmendada.

Queda aprobado el comentario al artículo 8 en su forma enmendada.

Comentario al artículo 9 (Efecto de la participación en un procedimiento ante un tribunal)

Párrafos 1 a 6

Quedan aprobados los párrafos 1 a 6.

Párrafo 7

58. El Sr. McCAFFREY dice, refiriéndose a la tercera frase del párrafo 7, que en el Comité de Redacción el Sr. Ushakov, entre otros, hizo observar que puede haber participación activa en un procedimiento que no tenga valor de consentimiento. Propone, pues, que se modifique la frase de la manera siguiente :

« Toda participación positiva de un Estado en un procedimiento en cuanto al fondo, por su propia iniciativa y sin apremio alguno, es incompatible con la alegación ulterior de que el Estado que obra voluntariamente ha sido implicado contra su voluntad. »

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 7 en su forma enmendada.

Párrafo 8

59. El Sr. McCAFFREY, apoyado por el Sr. RIPHAGEN, opina que no es evidente que la compa-

rencia de un Estado en cuanto *amicus curiae* equivaldría a una renuncia a la inmunidad o a un consentimiento al ejercicio de la jurisdicción. Por consiguiente, convendría suprimir las palabras « en cuanto *amicus curiae* o en otro concepto, en interés de la justicia ».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 8 en su forma enmendada.

Párrafos 9 y 10

Quedan aprobados los párrafos 9 y 10.

Queda aprobado el comentario al artículo 9 en su forma enmendada.

Queda aprobada la parte II en su forma enmendada.

Queda aprobada la sección B en su forma enmendada.

Queda aprobado el capítulo V del proyecto de informe en su forma enmendada.

CAPÍTULO I.—Organización del período de sesiones (A/CN.4/L.343)

Queda aprobado el capítulo I del proyecto de informe.

CAPÍTULO VI.—Estatuto del correo diplomático y de la valija diplomática no acompañada por un correo diplomático (A/CN.4/L.348)

60. El Sr. McCAFFREY se reserva el derecho a formular ulteriormente observaciones acerca del capítulo VI del informe, dado que la tardía distribución de ese documento A/CN.4/L.348 le ha impedido enterarse debidamente de su contenido.

A.—Introducción

Párrafos 1 a 7

Quedan aprobados los párrafos 1 a 7.

Queda aprobada la sección A.

B.—Examen del tema en el actual período de sesiones

Párrafos 8 a 11

Quedan aprobados los párrafos 8 a 11.

Párrafo 12

61. El Sr. RIPHAGEN sugiere que se suprima la palabra « valiosas » porque no es correcto que la Comisión califique de valiosas las observaciones de sus propios miembros.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 12 con la modificación introducida.

Párrafos 13 a 17

Quedan aprobados los párrafos 13 a 17.

Párrafo 18

62. El Sr. THIAM, apoyado por el Sr. MAHIOU, señala que este párrafo debería comenzar con las palabras « Varios miembros consideraron » en vez de « Un miembro consideró ».

Así queda acordado.

63. Sir Ian SINCLAIR sugiere que se sustituyan las palabras « la comunicación relativa a los movimientos de liberación nacional » por « comunicaciones de los movimientos de liberación nacional ».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 18 en su forma enmendada.

Párrafo 19

64. El Sr. YANKOV (Relator Especial), en respuesta a una solicitud de aclaraciones de Sir Ian Sinclair, señala que durante los debates se ha mencionado el caso de una delegación que participa en los trabajos de una conferencia internacional, aunque no existen relaciones diplomáticas entre el Estado que envía y el Estado huésped. Se puede imaginar incluso el caso de una misión especial enviada a un Estado con el que el Estado que envía no mantiene relaciones diplomáticas. Teniendo en cuenta estas hipótesis, convendría sustituir el término « diplomáticas » por « oficiales o misiones especiales ».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 19 en su forma enmendada.

Párrafos 20 y 21

Quedan aprobados los párrafos 20 y 21.

Organización de los trabajos (conclusión *)

65. El PRESIDENTE advierte que el único documento disponible en todos los idiomas de trabajo es el que contiene el capítulo VII del proyecto de informe, titulado « Otras decisiones y conclusiones de la Comisión » (A/CN.4/L.349 y Add.1 y 2), por lo que pregunta a los miembros de la Comisión si estarían dispuestos a estudiar documentos que no se han distribuido aún en todos los idiomas de trabajo.

66. El Sr. DÍAZ GONZÁLEZ dice que, al igual que el Sr. McCaffrey, le es muy difícil participar en una discusión sobre documentos que no se han publicado en su idioma de trabajo. Si la versión española de los

documentos que quedan por examinar no pudiera distribuirse hasta el día siguiente, sería preciso prever una reunión extraordinaria para examinar esos documentos o aplazar su examen hasta el próximo período de sesiones.

67. El Sr. LACLETA MUÑOZ comparte la opinión del Sr. Díaz González. No obstante, estaría dispuesto a participar en un debate sobre textos redactados en inglés. En tal caso, por supuesto, los miembros de habla española no asumirían ningún compromiso respecto de los textos que se aprobaran.

68. El Sr. DÍAZ GONZÁLEZ indica que en ese caso sería menester hacer constar en el acta resumida de la sesión que esos miembros no pudieron participar en el debate.

69. El Sr. QUENTIN-BAXTER, haciendo uso de la palabra en calidad de Relator Especial encargado del tema 4 del programa (Responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional), lamenta que la parte del informe relativa a ese tema no se haya podido distribuir a tiempo a los miembros de la Comisión. El orador ha dado deliberadamente primacía a sus obligaciones como miembro del Comité de Redacción respecto de las que le incumben como Relator Especial. Sin embargo, ha tratado de incluir en los documentos redactados en primer lugar, y que deberían poder ser distribuidos en todos los idiomas de trabajo antes de la próxima sesión, las cuestiones más polémicas y las que requieren la adopción de decisiones de principio.

70. El Sr. ROMANOV (Secretario de la Comisión) informa a la Comisión de que en el actual período de sesiones la Secretaría ha advertido cierto empeoramiento en lo que concierne a la ejecución por los servicios encargados de la puntual distribución de los documentos de las tareas que les incumben. En un caso, por lo menos, el de las adiciones 3 y 5 del documento A/CN.4/L.344, se ha distribuido el texto en sus versiones traducidas antes que en el idioma original. Esto es inadmisiblemente e inexcusable. Tras algunas vacilaciones, la Secretaría ha planteado esta cuestión ante el Grupo de Planificación y la Mesa Ampliada; es de esperar que en su próximo período de sesiones la Comisión tendrá tiempo de estudiarla.

71. El PRESIDENTE dice que sería muy lamentable tener que aplazar hasta el año siguiente el examen de ciertos pasajes del proyecto de informe. En teoría, cada miembro de la Comisión debería disponer de medio día, por lo menos, para enterarse del contenido de los documentos en su idioma de trabajo, pero, en el presente caso, sería, sin duda, preferible aplicar este principio con flexibilidad para no menoscabar el espíritu de cooperación amistosa que debe imperar en las reuniones de la Comisión.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.

* Reanudación de los trabajos de la 1745.ª sesión.